



CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE TROFEOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COLEGIO”** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. MONICA MARIA MIRANDA SANZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que el objeto del presente contrato consiste en la Adquisición de trofeos para premiación dentro de la Muestra Cultural 2023.
- II. Que el recurso para tal Adquisición es de origen federal.
- III. Que con motivo de la Muestra Cultural, se requiere incentivar a los alumnos más destacados lo que se hace mediante una premiación..
- IV. Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

### DECLARACIONES:

I. Declara **“EL COLEGIO”** que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado **“Plan de San Luis”**, el 4 de octubre de 2016.

**I.2** Tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores,



subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3 El Dr. Ricardo Daniel Centeno Trejo**, en su carácter de Director General de “EL COLEGIO”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal acreditando su personalidad mediante el acuerdo E.01.03.2023.03.31, de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a través del cual es designada como Director General por la H. Junta directiva de “EL COLEGIO” a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante reunión extraordinaria como órgano de gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, así como la de tener facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracciones I y XI, del Decreto administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

**I.4** El día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 5ta. Reunión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2023.

**I.5** Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Brisa No. 119, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por “**EL COLEGIO**”

**I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL.** Que la Adquisición de trofeos para premiación dentro de la Muestra Cultural 2023 se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal 1010-5111-27301-1205.

## **II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que:**

**II.1** Es una persona física con actividad económica y con facultades para suscribir el presente contrato.

**II.2** Para los efectos del presente documento, manifiesta que se encuentra legalmente establecido en calle Av. Mariano Jiménez No. 1938 local 6A, Col. Balcones del Valle, C.P. 78369, San Luis Potosí, S.L.P. estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes MISM730720M24





**CONTRATO No. 13/2023**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/056/04/2023 DG F-H**

**II.3** Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proveer el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

**II.4** Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

**II.5** Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

**II.6** Manifiesta que facturará sin abreviaturas, el servicio descrito en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. Objeto.** “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar lo referente a la ADQUISICIÓN DE TROFEOS, descrita en el siguiente recuadro:

No. de Partida	Adquisición a solicitar	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Costo
Unica	Adquisición de trofeos para premiación dentro de la Muestra Cultural 2023 conforme a la propuesta anexa.	84	Pieza	\$ 605.00	50,820.00
Subtotal					\$ 50,820.00
I V A					8,131.20
Total					\$ 58,951.20

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
Precursor nacional”



**SEGUNDA. Monto del contrato.** Las partes fijan de común acuerdo como precio de la ADQUISICIÓN DE TROFEOS a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, es por un total de \$ 58,951.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.6 de este instrumento.

**TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago.** "EL COLEGIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de la adquisición descrita en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado, previo a la presentación de la factura por la cantidad estipulada incluido el impuesto al valor agregado, de acuerdo a los datos especificados en la ficha técnica.

**CUARTA. Fecha y lugar de entrega.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" la adquisición descrita en la cláusula primera de este instrumento en un plazo cinco días naturales a partir de la firma del contrato, facturada en las oficinas administrativas de la Dirección General del Colegio, ubicada en Brisa 119, en la colonia Garita de Jalisco en esta ciudad capital.

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de la adquisición descrita en la cláusula primera, materia de este contrato.

**SEXTA. Cláusulas de rescisión.** "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "EL COLEGIO" pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes adquiridos, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a la entrega de bienes, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

**SEPTIMA. Cesión de derechos.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con





excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL COLEGIO”, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. Registro de derechos.** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “EL PROVEEDOR” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes materia del presente contrato.

**NOVENA. Impuestos.** “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA. Seguros.** Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, hasta la entrega de los bienes en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE  
BACHILLERES  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. 13/2023  
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/056/04/2023 DG F-H

TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR  
DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 17 DIAS DE ABRIL DE  
2023

“EL COLEGIO”

  
DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO

“EL PROVEEDOR”.

  
MONICA MARIA MIRANDA SANZ

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
Precursor nacional”